

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de febrero del 2024

Ref.: Radicado: 001-2023-00238-00 Demandante: LINA PAOLA CORRALES MANRIQUE Demandado: FUNDACION CAYA Demanda: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

AUTO:

Se admite la renuncia al poder que realiza el doctor WILTON ARLEY LOAIZA PARRA, en condición de apoderado de la FUNDACION CAYA identificada con Nit. 901.326.131-5,. Surtirá efectos en los términos de ley luego de su notificación a la poderdante por el apoderado que renuncia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de febrero del 2024

REF.: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL RADICADO:
41001310500120160064700 DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MEDINA MURCIA C.C.
36182176 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

AUTO:

Se admiten las excepciones que formula COLPENSIONES, y de las mismas se surte traslado por el término de 10 días a la parte actora. [06Excepciones.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de febrero del 2024

RADICADO: 2022-515

DEMANDANTE: HAIVER ALEJANDRO MENDEZ CASTRO

DEMANDADO: JORGE GIL LOSADA GUTIERREZ

AUTO:

Se admite la renuncia al poder que realiza la doctora MARÍA DE LOS ÁNGELES SANDOVAL PUENTES, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía. No. 1.075.262.551 de Neiva - Huila y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 277.081 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del señor HAIVER ALEJANDRO MENDEZ CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.286.249 de Neiva (H). Surtirá efectos en los términos de ley luego de su notificación a la poderdante por el apoderado que renuncia.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de febrero del 2024

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Dte. ROLANDO PUENTES CAICEDO

Ddo. COMFAMILIARA HUILA

Rad. 41001310500120220063300

AUTO:

Citada al proceso la Superintendencia de Subsidio Familiar, y no contestada la demanda, se cita a las partes a audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL, para el día 16 de mayo del 2024 a la hora de las 2 y 30 de la tarde, será virtual.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 28 de febrero del 2024

DEMANDANTE: Arvey Palencia Bustos.

DEMANDANDO: Municipio de Neiva RADICACIÓN: 41001 3105 001 2023 00414 00

AUTO:

Decide el Juzgado el recurso de reposición formulado por el apoderado de la accionada en contra del auto admisorio de la demanda y para el efecto se:

CONSIDERA

El fundamento del recurso, la parte actora no dejo vencer los términos de respuesta de la vía gubernativa del artículo 6 del CPL y la norma que lo modifico.

La parte actora señala que a la fecha no existe respuesta del Municipio de Neiva, por ello considera superada esta etapa.

Examinados los argumentos de las partes, se observa estamos frente a una excepción previa cuya solución se realiza por mandato del CPL en la audiencia del artículo 77 del CPL., por ello no es esta la oportunidad para su solución.

Respecto de la nulidad planteada se le dará tramite y así se:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición formulado, se le dará trámite como excepción previa en la oportunidad del artículo 77 del CPL.

SEGUNDO: ORDENAR se surta traslado de la nulidad formulada en el término de 3 días.
[08RecursoDeReposicionContraAutoQueAdmiteDemanda.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: HERMINIA ALVARADO SERRATO
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA
Radicado: 41001-31-05-001-2019-00554-00

Visto el escrito que antecede (Archivo PDF_27), a través del cual el Apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, por el concepto de costas procesales consignados por Porvenir S.A. y Colpensiones, al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en forma voluntaria y oportunamente constituyeron la suma de \$ 600.000,00 y \$ 1.760.000,00, con el fin de cancelar las costas de primera y segunda instancia, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 12.198.305 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (Archivo PDF_02 Expediente Digital) de los depósitos judiciales Nro. **439050001123308** por la suma de \$ 1.760.000,00 y **439050001130705** por la suma de \$ 600.000,00.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA CONSUELO FIGUEROA URRIAGO
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA
Radicado: 41001-31-05-001-2019-00455-00

Visto el escrito que antecede (Archivo PDF_23), a través del cual el Apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, por el concepto de costas procesales consignados por Porvenir S.A. y Colpensiones, al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en forma voluntaria y oportunamente constituyeron la suma de \$ 600.000,00 y \$ 2.920.000,00, con el fin de cancelar las costas de primera y segunda instancia, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 12.198.305 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (Archivo PDF_02 Expediente Digital) de los depósitos judiciales Nro. 439050001127115 por la suma de \$ 2.920.000,00 y 439050001140181 por la suma de \$ 600.000,00.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

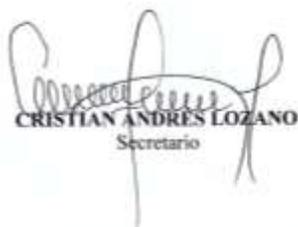


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada FABIOLA LONDOÑO DE CARVAJAL y en favor de la demandante ELIZABETH SALAZAR DIAZ .	\$2.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2022-00321-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 034 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referente: EJECUCION DE SENTENCIA
Demandante: LUIS EDUARDO YUSUNGUAIRA CAVIEDES
Demandado: MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.
Radicado: 41001.31.05.001.2017.00712.00

Visto el memorial que antecede (Archivo PDF_05), a través del cual el apoderado judicial de *MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.*, acredita el pago del valor ordenado en el mandamiento de pago, por ello, solicita la terminación de la presente ejecución de sentencia, lo anterior se pone en conocimiento de la parte actora, para el efecto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: poner en conocimiento de la parte actora, el pago del valor ordenado en el mandamiento de pago y la solicita la terminación de la presente ejecución de sentencia.

Link Solicitud: [05AcreditaPagoTotalidadObligacion.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
Demandante: AMANDA GOMEZ POLO
Demandadas: COLPENSIONES Y OTRA
Radicado: 41001-31-05-001-2019-00423-00

Visto el escrito que antecede (Archivo PDF_09), a través del cual el Apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia, por el concepto de costas procesales consignados por Porvenir S.A. y Colpensiones, al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en forma voluntaria y oportunamente constituyeron la suma de \$ 600.000,00 y \$ 2.920.000,00, con el fin de cancelar las costas de primera y segunda instancia, atendiendo que la Liquidación se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor **ADRIAN TEJADA LARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.723.001 de Neiva (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 02_Cuad_01_Expediente Físico) de los depósitos judiciales Nro. 439050001131494 por la suma de \$600.000,00 y 439050001119458 por la suma de \$ 2.920.000,00.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **REGRÉSESE** el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

